



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00181
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA BUSTOS BOTERO
DEMANDADO	NESTOR IVAN OTALVARO PEÑA

En el presente asunto, la demandante allega escrito manifestando que no se encuentra en la posibilidad de atender los gastos para el proceso judicial, por lo que requiere se le otorgue amparo de pobreza.

En consecuencia, considerando viable la solicitud de amparo de pobreza, este despacho con fundamento en los artículos 151 y siguientes del estatuto procesal vigente, accederá a la solicitud elevada por las partes.

En mérito de lo expuesto, este despacho dispone:

CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora MAYRA ALEJANDRA BUSTOS BOTERO, el que se entenderá concedido para los gastos procesales que este asunto requiere.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c186852383fa2a7fcaee5193d4cb9319983beb81fcf34e261a6a841fcc794f80**

Documento generado en 14/07/2021 12:52:49 PM